

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2022-00327-00
Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, encontró esta oficina judicial que el demandado por medio de apoderado judicial presentó la contestación a la demanda dentro de los términos de que trata la ley 2213 de 2022 y normas concordantes. En el mismo escrito se citaron excepciones previas y de mérito, que revisadas no cumplen ninguna con la exegesis del artículo 100 del C.G.P.; por ello se les dará el trámite correspondiente a las excepciones de fondo.

De igual manera, el apoderado demandante aportó la fijación de la valla en el inmueble, en obediencia al requerimiento en el auto que antecede.

Aparte esta oficina judicial, evidenció que la parte demandante no ha realizado la gestión correspondiente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 370-40482 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a inscribir la demanda como le fue ordenado en el auto admisorio del presente proceso, en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente la contestación de la demanda y excepciones presentadas por LUIS ALFONSO VANEGAS PUERTA a través de apoderado judicial, y la fijación de la valla aportada por la parte demandante, para dar el trámite correspondiente en el momento procesal pertinente.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
Demandante: MARICELA CECILIA DIAZ SANTAMARIA y FERNANDO PEREZ DÍAZ
Demandada: LUIS ALFONSO VANEGAS PUERTA y personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 760013103019-2022-00317-00

TERCERO: CONCEDER PERSONERIA para actuar en el presente proceso a la abogada ZULAY DALILA LÓPEZ CLAROS en representación del señor LUIS ALFONSO VANEGAS PUERTA.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE AGOSTO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f99e29b1d7f33c3e00bc19f0f89f74edf2ec10b866d96e3036cfc8ea9400f5d**

Documento generado en 14/08/2023 11:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>